



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), marzo veinticinco (25) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref. Proceso Rad. 2021– 00051- 00  
Auto interlocutorio No.62*

*Pasa a Despacho demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:*

*PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo iniciado mediante profesional del derecho por JAMINSON CUNDUMI MONDRAGON y ANA JENCY RIASCOS BELLAISA.*

*SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.*

*La abogada EDITH OBANDO ANGULO actúa como defensora del pueblo de la parte actora bajo los términos del poder conferido.*

*En firme la presente determinación vuelva el diligenciamiento al despacho a efectos de continuar con el trámite del mismo.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ